



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, catorce (14) de agosto de dos mil trece (2.013)

Magistrado Ponente: MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

RADICACIÓN: 70-001-23-33-000-2012-00015-00
DEMANDANTE: JAIME BUSTAMANTE CAVALLO
DEMANDADA: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SINCELEJO
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

I. OBJETO A DECIDIR

Como quiera que en el presente asunto, el magistrado ponente se encontrará por fuera de la ciudad en la fecha que inicialmente fue establecida para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 del CPACA, ello es, veintitrés (23) de agosto de 2013, se señalará nueva fecha para la misma.

En razón a lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: Convocar a las partes, para llevar a cabo la Audiencia Inicial, la cual se realizará el día dos (02) de septiembre de dos mil trece (2013), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m), en las

Expediente: 70 001 23 33 000 2012 00015 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JAIME BUSTAMANTE CAVALLO
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
INSTANCIA: PRIMERA

instalaciones de la Sala de Audiencia, ubicada en el tercer piso, del edificio Palacio de Justicia, sala 2, (Carrera 22 No. 16 -40).

SEGUNDO: Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, y que su inasistencia injustificada traerá como consecuencia la sanción impuesta en el Numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

Podrán asistir a la audiencia las partes, los terceros interesados y el Ministerio Público.

TERCERO: Por secretaría notifíquese la presente providencia por Estado Electrónico¹.

QUINTO: Por secretaría líbrense los oficios respectivos a las partes intervinientes.

SEXTO: Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto existe la posibilidad de tomar una decisión de Sala de acuerdo a lo señalado en el inciso final del artículo 179 del CPACA., infórmese a los magistrados de este cuerpo Colegiado la fecha de celebración de la referida audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ
Magistrado

¹ Conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA.